

profesional en la localidad donde prestaba servicios con anterioridad a su acceso al puesto de libre designación.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
RAMON TEJEDOR SANZ**

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

**1538** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Diputación Provincial de Huesca, por la que se publican las bases específicas que habrán de regir en la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Intervención, vacante en la Diputación Provincial de Huesca.*

*Primera.*—Objeto de la convocatoria. Es objeto de provisión, mediante las presentes bases específicas, y por el procedimiento de libre designación, el puesto de Intervención, vacante en la Diputación Provincial de Huesca, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

*Segunda.*—El puesto a proveer figura con el nivel 30 de complemento de destino y con un complemento específico anual de 2.774.572 pesetas.

*Tercera.*—Los aspirantes al puesto a proveer, que deberán reunir el requisito de estar integrado en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, adjuntarán a su solicitud la oportuna acreditación de los méritos que, en su caso, aleguen.

*Cuarta.*—En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo contemplado en la normativa dictada en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente la Ley 10/93, de 21 de abril; el R. D. 731/93, de 14 de mayo y la Orden de 7 de julio de 1993.

Estas bases fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 7 de octubre de 1993.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**1539** *DECRETO 190/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 3 de noviembre de 1993,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes Claras, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—El escudo cuadrilongo con base circular. En campo de gules (rojo), con una fuente de oro (2 caños de azur sobre ondas de azur y plata) cargada de una olma, de sinople (verde), con las raíces de azur, cargada, a su vez, en el tronco, de la cifra «1663», de oro, y brochante una cinta con el Señal Real de Aragón, cargada con la leyenda Fontes Clarae, de sable (negro). Al timbre, Corona Real Abierta.

—La bandera en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de anchura; el espacio se distribuye en tres fajas: La primera roja, y la tercera amarilla, de igual anchura (8/36 cada una); la segunda o intermedia, de color azul (de ancho 20/36), en la cual se colocan sus armas principales: Una fuente de oro (2 caños de azur sobre ondas de azur y plata) situada en el centro de la bandera (inscrita en un rectángulo de 16/36 de alto por 14/54 de ancho), cargada de una olma, de sinople, con las raíces de azur, cargada a su vez, en el tronco, de la cifra «1663», de oro, y brochante una cinta con el Señal Real de Aragón, en la que se refleja la leyenda Fontes Clarae, de sable.

Dado en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,  
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
RAMON TEJEDOR SANZ**

**1540** *DECRETO 191/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Azuara, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Azuara, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo heráldico y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo